



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

VISTO

El Oficio N° 1002/R-UNP-2025, del 05.Mar.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0004-R-2023, del 05 de enero de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO UNICO.- DESIGNAR**, a los miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, de conformidad a la Cláusula Vigésima primera de Convenio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo Presidente
- Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario Miembro
- Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena Miembro
- Dr. Arturo Seminario Cruz Miembro
- Mg. Humberto Correa Cánova Miembro

Que, con Resolución Rectoral N° 044-R-2024, del 23 de enero de 2024, se dispuso: **ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a los Miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, de conformidad a la Cláusula Vigésima primera de Convenio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Dr. Arturo Seminario Cruz Presidente
- Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario Miembro
- Mg. Humberto Correa Cánova Miembro
- Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo Miembro
- Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena Miembro





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-R-2025 Piura, 05 de marzo de 2025

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 243-R-2024, del 20.Marz.2024, se dispone **ARTÍCULO 1°.- AGRADECER**, al **Dr. Arturo Seminario Cruz**, por los servicios brindados como Presidente del Directorio del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir del 20 de marzo de 2024, al **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, como Presidente del Directorio del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, según Resolución Rectoral N° 262-R-2024, del 02.Abr.2024, se dispone **ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir del 02 de abril de 2024, al **Mag. Víctor Eduardo Velarde Arrunátegui**, como Miembro del Directorio del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

❖ Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario	Presidente
❖ Mag. Humberto Correa Cánova	Miembro
❖ Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo	Miembro
❖ Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena	Miembro
❖ Mag. Víctor Eduardo Velarde Arrunátegui	Miembro



Que, con Oficio N° 1002-R-UNP-2025, del 05.Marz.2025 el señor Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutivo, de designación de los Miembros del Directorio del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla a continuación:

➤ Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario	Presidente
➤ Mag. Teódulo Humberto Correa Cánova	Miembro
➤ Dr. Adolfo Zeta Vite	Miembro
➤ Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena	Miembro
➤ Dr. Pedro Ángeles Gutiérrez	Miembro

Que, el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 (aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el artículo 268° del estatuto de la UNP, aprobado en sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.5.- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según competencias y las necesidades de la institución"

Que, el artículo 428.1 del Estatuto de la UNP, prescribe: "El Hospital Universitario, que se rige por su directorio y su reglamento interno. Cuenta con un presupuesto específico, brinda servicio médico asistencial a la comunidad universitaria y consultorios externos a la comunidad en general. Entre sus fines está el quehacer académico, de investigación y de prácticas para los estudiantes de medicina, enfermería y otras aéreas académicas de la UNP. El Hospital Universitario podrá recibir aportes de otras dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa aprobación del Consejo Universitario de la UNP, y de acuerdo a Ley. La conformidad del directorio del Hospital Universitario se establece en su reglamento interno".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

Que el artículo 349° del Reglamento General de la UNP, señala: "El Hospital Universitario es una Unidad integrante del Sistema de Bienestar Universitario de la UNP. Tiene un directorio conformado según su Reglamento interno y aprobado por Consejo Universitario a propuesta del Rector. Cuenta con un presupuesto específico para la atención primaria a los integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo también ofrecer sus servicios a lo externo de la Universidad, siendo estas actividades autofinanciadas. La Universidad puede firmar convenios con otras entidades públicas o privadas con la con la finalidad de ofrecer una mayor cobertura de los servicios del Hospital Universitario, ya sea para la atención de la comunidad universitaria o para ofrecer servicios a lo externo de la Universidad."

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a los Miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, de conformidad a la Cláusula Vigésima primera de Convenio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

➤ Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario	Presidente
➤ Mag. Teódulo Humberto Correa Cánova	Miembro
➤ Dr. Adolfo Zeta Vite	Miembro
➤ Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena	Miembro
➤ Dr. Pedro Ángeles Gutiérrez	Miembro

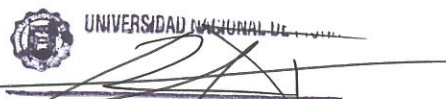
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, HU, INT (5) ARCHIVO(2)
10 COPIAS
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES
RECTOR